



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

9 INDUSTRIA
INNOVACION E
INFRAESTRUCTURA



INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de La Serena

Número de Informe: 752/2018
29 de enero de 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 95

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
 QUE INDICA.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 4

29 ENE 2020

N° 427

LA SERENA,



2420200129427

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 752, de 2018, debidamente aprobado, sobre inspección de obra pública "Construcción Gimnasio Polideportivo Las Compañías".

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten Signature]
 HUGO SEGOVIA SABA
 Contralor Regional de Coquimbo
 Contraloría General de la República



AL SEÑOR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
 PRESENTE

RECEPCION

NOMBRE	<i>Marcia Jaquez C.</i>
CARGO	<i>Adm. Asistente</i>
FECHA	31 ENE 2020
FIRMA	<i>[Handwritten Signature]</i>

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Coquimbo.

RTE.
 ANTECEDENTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 96

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
 QUE INDICA.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 4

29 ENE 2020

N° 428

LA SERENA,



2420200129428

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 752, de 2018, debidamente aprobado, sobre inspección de obra pública "Construcción Gimnasio Polideportivo Las Compañías", con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
 Contralor Regional de Coquimbo
 Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	<i>Marcos Vasquez</i>
CARGO	<i>Secretario Municipal</i>
FECHA	<i>31 ENE 2020</i>
FIRMA	<i>[Signature]</i>



AL SEÑOR
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

RTE.
 ANTECEDENTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 97

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
 QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 REGION 4

29 ENE 2020

N° 429

LA SERENA,



2420200128429

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 752, de 2018, debidamente aprobado, sobre inspección de obra pública "Construcción Gimnasio Polideportivo Las Compañías".

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA
 Contralor Regional de Coquimbo
 Contraloría General de la República

RECEPCION



NOMBRE	M. Vasquez
CARGO	Adm. Asist. Reg.
FECHA	31 ENE. 2020
FIRMA	[Signature]

AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

RTE.
 ANTECEDENTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 752, DE 2018, SOBRE INSPECCIÓN A
LA OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN
GIMNASIO POLIDEPORTIVO LAS
COMPAÑÍAS".

LA SERENA, 29 ENE. 2020

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de La Serena informa las medidas adoptadas y remite antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final de Inspección de Obra Pública N° 752, de 2018, realizada respecto del contrato "Construcción Gimnasio Polideportivo Las Compañías", ejecutado por esa entidad edilicia, el que fue remitido a dicho municipio mediante el oficio N° 5.769, con fecha 28 de diciembre de 2018.

A través del presente seguimiento, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS, N°s. 9 Industria, Innovación e Infraestructura y 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

I. Observaciones que se subsanan.

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

Capítulo I, Aspectos Constructivos, numeral 1, proyecto estructural (AC): Se observó que el proyecto original de cálculo estructural sufrió diversas modificaciones una vez iniciado el contrato, alterando 14 de 23 planos de estructuras, agregando 14 nuevas láminas de esa especialidad, sin que dichas modificaciones se encontraran formalizadas, lo que debía ser acreditado en la etapa de seguimiento.



AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio adjuntó el decreto alcaldicio N° 203, de 30 de enero de 2019, que aprueba la modificación de contrato, por un monto de \$215.884.452 IVA incluido, en la cual se incluyen, en lo atinente a la observación, partidas relativas a un proyecto de ingeniería de pilares en gradas curvas, y asociadas a los muros de contención oriente del proyecto de cálculo, incrementando, entre otros, los ítem de excavaciones, rellenos, emplantillados, fundaciones, hormigones, enfierradura y moldajes, lo que permite dar por superada la objeción formulada.

2.- Capítulo II, Aspectos Técnico-Administrativos, numeral 1, avance de las obras (AC): Se detectó un atraso en el avance programado de las obras, que se constató desde el segundo mes del inicio de los trabajos, en el cual, aparecen tres partidas que componen la ruta crítica, por lo cual, de acuerdo a las bases respectivas, la entidad debió cobrar una multa de 10 UTM por evento.

Por lo expresado, la municipalidad debía dar curso al cobro de las multas respectivas remitiendo los respaldos que acrediten su cálculo, aplicación y pago.

Respecto de lo observado, el municipio informó que el contratista presentó sus descargos luego de ser notificado del inicio del proceso de cobro de multas, a partir de lo cual la inspección técnica, en informe de 11 de febrero de 2019, acoge la defensa, indicando que no corresponde su aplicación, pues los atrasos se debieron a incongruencias de proyecto, los cuales a su juicio fueron justificados y constantemente informados por la empresa, quedando ello registrado en el libro de obras, actas de reuniones y requerimientos de información (RDI). Añade, que los avances de las partidas instalaciones estaban dentro de lo programado, sin embargo, no fue reflejado en el estado de pago N° 7 por tratarse de partidas globales cuyo pago debe realizarse al 100% de su ejecución.

Pues bien, del análisis de los nuevos antecedentes tenidos a la vista, aparece que el retraso obedece a razones no imputables a la empresa contratista, por inconsistencias entre el proyecto de arquitectura y estructura, como también, la oportunidad en la respuesta de los requerimientos de información por parte de la unidad técnica, situación que habría alterado la ruta crítica de las partidas - hormigones (muros, machones, pilares, vigas, losas, etc.) y electricidad, corrientes débiles y alarma -, manteniéndolas en un estado de atraso.

Por su parte, acerca de la justificación del contratista, el análisis de los nuevos antecedentes acompañados, advierten que la empresa adoptó acciones para obtener soluciones vinculadas a las indefiniciones de proyecto y no afectar los plazos de la obra, quedando esto reflejado en anotaciones del libro de obras, requerimientos de información y actas de reunión remitidas en esta oportunidad, lo que resulta razonable para subsanar lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. Observaciones que se mantienen.

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron.

1.- Capítulo II, Aspectos Técnico-Administrativos, numeral 3, multas (AC): Se detectó un total de 69 días de ausencia de los profesionales Administrador de Obra, Prevencionista de Riesgos y Jefe de Oficina Técnica, entre los meses de noviembre de 2017 a febrero de 2018, comprobándose que dicha entidad no cursó las respectivas multas de 5 UTM por cada día de ausencia, esto es, por un total de 275 UF, acorde a lo prescrito en el numeral 73.d de las bases administrativas.

En atención a lo objetado, el municipio debía informar sobre las acciones relativas al cobro de multas por las ausencias detectadas, por un monto de 275 UF.

En su respuesta, la entidad edilicia informa que la empresa presentó sus descargos en el proceso de cobro de multas, señalando que no es efectiva la inasistencia observada, por cuanto de los registros de portería de ingreso a obra, folios de libros de obras con anotaciones firmados por el administrador de obra, copia de cédula de identidad del administrador, actas de reunión internas con la participación de los profesionales de obra, confirmarían su presencia y participación en obra. Asimismo, anexa liquidaciones de sueldos y certificados para demostrar que los profesionales sí ejercían sus labores dentro del periodo indicado.

Por otra parte, manifiesta que las normas administrativas no son excluyentes ni taxativas en cuanto a los medios con que se puede probar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la constructora para fundar sus descargos.

En cuanto a la defensa de la empresa, el inspector técnico de obra –en su informe de fecha 11 de febrero de 2019– acoge igualmente dichos descargos, por cuanto la firma, a su juicio, acreditó la asistencia de los profesionales haciendo presente que no constató ausencia o falta de desempeño de las funciones encomendadas y sus responsabilidades, por parte de los mismos.

Ahora bien, en la situación de la especie, se debe tener presente que el procedimiento de aplicación de multas regulado en el artículo 74 de las bases administrativas, establece la dictación del acto administrativo que formaliza el rechazo o aceptación de descargos, texto que no consta en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de ello, corresponde aclarar que la observación de la materia fue elaborada a partir de la revisión de los informes mensuales de mano de obra, certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, registros de asistencia de obra y contratos de trabajo. En dicho contexto, la documentación remitida en esta ocasión da cuenta de antecedentes que serían complementarios de aquellos, no obstante, no se adjunta un análisis detallado por parte de la inspección técnica para cada caso observado, no siendo posible evidenciar que dicha documentación permita desacreditar los antecedentes examinados originalmente, por lo que se debe mantener la observación formulada.

Por lo anterior, la municipalidad deberá acreditar en un plazo de 30 días hábiles de recibido el presente informe, el cobro de las multas correspondientes, o en su defecto, informar documentadamente, y de acuerdo con el procedimiento previamente indicado, de la decisión en contrario.

III Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en la Municipalidad de La Serena en el informe final objeto de este seguimiento, respecto de la observación contenida en el Capítulo I. Sobre Aspectos Constructivos, numeral 1, Proyecto Estructural, referido a que el proyecto original de cálculo estructural sufrió diversas modificaciones una vez iniciado el contrato, advirtiéndose que este carecía de detalles estructurales, sin formalización de las modificaciones efectuadas, así como también, la contratación de un nuevo ingeniero civil, por un costo de \$20.238.601, lo que resultaba improcedente, fue iniciado por la entidad con fecha 7 de enero de 2019. Sin embargo, atendido su estado actual y el tiempo transcurrido, se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Remítase el presente Informe de Seguimiento al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control, todos de la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

E. Valdebenito

ERIKA VALDEBENITO COLOMA
Jefa de Control Externo
Contraloría Regional de Coquimbo



